



RESOLUCIÓN No. 2416 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 237 DE 2016

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En virtud de lo dispuesto en el punto Sexto del Contrato No. 237 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Suscribió Contrato Nro. 237 de 2016 con la empresa UNIÓN TEMPORAL SUMINISTRAR 2016, representada legalmente por GERMAN SISSA MERIDA, cuyo objeto es: **"COMPRA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA."**

1. Que según lo dispuesto en el punto Sexto del Contrato No. 237 de 2016, SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda o quien este designe, con el fin de ejercer la Supervisión quien tendrá las funciones propias de su cargo y las consagradas en la resolución 0520 de 2014, ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.
2. De conformidad con lo anterior, es necesario designar a un funcionario idóneo de la Secretaria de Hacienda Departamental para que ejerza la interventoría o supervisión del contrato No. 237 de 2016

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a EIDER ARMANDO COLINA RUIZ identificado con cedula 17.595.403, Tesorero Del Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del contrato No. 237 de 2016, celebrado entre el Departamento de Arauca y la empresa UNIÓN TEMPORAL SUMINISTRAR 2016, representada legalmente por GERMAN SISSA MERIDA

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario designado deberá cumplir con estricta sujeción de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y en especial las funciones señaladas en la Resolución No. 1444 de 2008 Manual de Interventoría y lo dispuesto en la Resolución 0561 de 2002.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



~~2416~~

PARÁGRAFO.- El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría le acarreará las sanciones respectivas determinadas en la ley por acciones u omisiones en perjuicio del departamento.

ARTICULO TERCERO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía realizado a través del Contrato No. 237 de 2016, el Supervisor deberá proceder a la liquidación del mismo, atendiendo lo dispuesto en los artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

30 AGO 2016


MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental